



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio-Meta, treinta de agosto de dos mil veintitrés

**Fijación de Cuota Alimentaria  
No. 50001-31-10-001-2010-00531-00**

Demandante: Sandra Patricia Forero Guerrero

Demandado: Yon Jairo Pilmue Cruz

Se evidencia dentro del plenario solicitud de levantamiento de medidas cautelares presentada por el alimentante, el cual manifiesta que el joven Erick Santiago Pilmue Forero está domiciliado en los Estados Unidos de Norte América, y no se encuentra realizando estudios de educación superior en la Universidad de los Llanos.

En respuesta dada a derecho de petición presentado por el señor Yon Jairo Pilmue Cruz, esbozó la precitada institución que la certificación de estudio aportada por el alimentado no había sido expedida por esta.

En consecuencia, el despacho dispone;

Por conducto de secretaría, requiérase a la Universidad de los llanos, a fin de que informe si el joven Erick Santiago Pilmue Forero, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.794.535 está realizando estudios de educación superior en su establecimiento educativo, de ser afirmativa la respuesta, informe en qué semestre y carrera se encuentra matriculado.

Oficiese a Migración Colombia, con el fin de que informe los movimientos de salida e ingreso al país del alimentado Erick Santiago Pilmue Forero, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.794.535.

Notifíquese,

**PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA**  
Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 75 del 31 Ag de 2023

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

Secretaría